



REPÚBLICA DOMINICANA  
Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES  
"Año del Fomento de las Exportaciones"

027-2018

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles;

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y renovación;

**CONSIDERANDO:** Que el mismo artículo 2, párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento;

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES, las atribuciones de regular y supervisar las actividades de

1

2018 / TRANDRILL INVESTMENTS, S.R.L. / CAMBIO DE FORMATO DE FORMULARIO SEIC-011 A RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE AUTORIZA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES**  
**"Año del Fomento de las Exportaciones"**

importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 6.1 del Decreto No. 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES, el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante;

**CONSIDERANDO:** Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01, y disposiciones complementarias, las solicitudes de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben realizarse siguiendo las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente;

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 73 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fue establecido un nuevo procedimiento para el cambio al nuevo formato de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, y al efecto, el artículo cuarto de la misma resolución dispone las solicitudes de cambio al nuevo formato serán respondidas mediante Resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y MIPYMES, sujeto al cumplimiento de los demás requisitos consignados en el mismo artículo;

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

2

**2018 / TRANDRILL INVESTMENTS, S.R.L. / CAMBIO DE FORMATO DE FORMULARIO SEIC-011 A RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE AUTORIZA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES**  
**"Año del Fomento de las Exportaciones"**

**VISTA:** la Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37-17, de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017);

**VISTA:** la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001);

**VISTA:** la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

**VISTA:** la Resolución No. 271, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES) en fecha 14 de agosto de dos mil dos (2002), que ordena la implementación del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

**VISTA:** la Resolución No. 207, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES) en fecha 1ro. de octubre de dos mil tres (2003), que dispone el funcionamiento permanente del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

**VISTA:** la Resolución No. 70, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios del Plan Regulador Nacional de Combustibles;

**VISTA:** la Resolución No. 73, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establece un procedimiento para el cambio al nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011;



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES**  
**"Año del Fomento de las Exportaciones"**

**VISTO:** el Formulario de Trámites Legales FORM. SEIC 011 No. 0408 de fecha siete (7) de abril del año dos mil dieciséis (2016), expedido a favor de **TANDRILL INVESTMENTS, S.R.L.**, para una estación de servicio ubicada en la autopista Duarte, tramo Villa Altagracia – Pedro Brand, provincia San Cristóbal, coordenadas N: 2060272, E: 376953;

**VISTA:** la instancia recibida en fecha tres (3) de abril del año de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual la sociedad **TANDRILL INVESTMENTS, S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-31-18796-1, solicita al Ministro de Industria, Comercio y MIPYMES, vía el Plan Regulador Nacional de Combustibles, el cambio de formato del formulario FORM. SEIC 011 No. 0408 de fecha siete (7) de abril del año dos mil dieciséis (2016), en cumplimiento a la Resolución No. 73 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017);

**VISTA:** la copia simple de la documentación corporativa de la sociedad **TANDRILL INVESTMENTS, S.R.L.**, a saber: Certificado de Registro Mercantil No. 109663SD, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo; estatutos sociales de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil quince (2015); lista de suscriptores de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016); acta y nómina de la asamblea general ordinaria de fecha vientes (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016); Certificado de Nombre Comercial No. 388291, expedido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI); acta de modificación de inscripción al Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de la Dirección General de Impuestos Internos, bajo el número 1-31-18796-1;

**VISTOS:** los estados financieros al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) de la entidad **TANDRILL INVESTMENTS, S.R.L.**, realizado por Vásquez, Cruz & Asociados, Auditores y Consultores;

**VISTA:** la copia simple de la declaración jurada de sociedades (IR2) de la sociedad **TANDRILL INVESTMENTS, S.R.L.**, expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), correspondiente al año dos mil dieciséis (2016);



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES**  
**"Año del Fomento de las Exportaciones"**

**VISTA:** la copia simple de la certificación expedida por la oficina virtual de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil dieciocho (2018), la cual establece que **TANDRILL INVESTMENTS, S.R.L.**, se encuentra al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales;

**VISTA:** la copia simple del Certificado de Título de Propiedad matrícula No. 1800009629, expedido por el Registro de Títulos de la Jurisdicción Inmobiliaria a favor de Federico Enrique Arístides Rodríguez Andújar y Cristina Angélica Rodríguez Andújar, sobre el inmueble identificado como parcela 113-B-REF-1-005-2627-2630, del Distrito Catastral 12, con una superficie de 62,886.34 metros cuadrados, municipio y provincia de San Cristóbal;

**VISTA:** la copia simple del plano individual ilustrativo de designación catastral posicional realizado por el agrimensor José Ant. Espinal Ortega, CODIA 2963, identificado por la designación catastral de origen: P. No. 113-REF-1-005-2627-2630, designación temporal: Del D.C. No. 12, municipio y provincia de San Cristóbal, sección y lugar Madrigal (porción ubicada en el km38 de Santo Domingo a Villa Altagracia), con una superficie de 2,532.21 metros cuadrados;

**VISTA:** la copia simple del plano individual ilustrativo de designación catastral posicional realizado por el agrimensor José Ant. Espinal Ortega, CODIA 2963, identificado por la designación catastral de origen: P. No. 113-REF-1-005-2627-2630, designación temporal: Del D.C. No. 12, municipio y provincia de San Cristóbal, sección y lugar Madrigal (porción ubicada en el km38 de Santo Domingo a Villa Altagracia), con una superficie de 62,886.34 metros cuadrados;

**VISTA:** la copia simple de contrato de alquiler con opción a compra de fecha catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017), suscrito entre Federico Enrique Arístides Rodríguez Andújar y Cristina Angélica Rodríguez Andújar, arrendadores, y de otro lado, **TANDRILL INVESTMENTS, S.R.L.**, arrendataria, cuyo objeto es el inmueble amparado por el Certificado de Título de Propiedad matrícula No. 1800009629, parcela 113-B-REF-1-005-2627-2630, del



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES**  
**"Año del Fomento de las Exportaciones"**

Distrito Catastral 12, con una superficie de 62,886.34 metros cuadrados, municipio y provincia de San Cristóbal;

**VISTOS:** los originales del reporte elaborado por el Departamento Técnico y de Evaluación del Plan Regulador Nacional de Combustibles de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), así como de la ficha técnica del agrimensor Guillermo Ramírez Custodio de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), con relación a la inspección oficiosa de terreno realizada al inmueble ubicado en la autopista Duarte, tramo Villa Altagracia – Pedro Brand, con una superficie de 21,412.49 metros cuadrados, municipio de Villa Altagracia, provincia San Cristóbal;

**VISTO:** el original del plano de levantamiento topográfico (identificación de puntos y verificación de distancia lineal) rendido por el agrimensor Guillermo Ramírez Custodio, sobre un terreno ubicado en la autopista Duarte, tramo Villa Altagracia – Pedro Brand;

**VISTO:** el original del oficio No. 2774, emitido por el Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018), dirigido a la Consultoría Jurídica del Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES, que contiene informe disponiendo su no objeción a que se otorgue el cambio de formato al proyecto de estación de combustible denominado "Estación de Servicios **TANDRILL INVESTMENTS, S.R.L.**", acompañado del expediente de soporte del proyecto;

**VISTOS:** todos los documentos que componen el expediente;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** como al efecto **OTORGA**, a la sociedad **TANDRILL INVESTMENTS, S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-31-18796-1, la autorización para la continuación de los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos

6

**2018 / TRANDRILL INVESTMENTS, S.R.L. / CAMBIO DE FORMATO DE FORMULARIO SEIC-011 A RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE AUTORIZA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES**  
**"Año del Fomento de las Exportaciones"**

(gasolina y gasoil) denominada "Estación de Servicios **TANDRILL INVESTMENTS, S.R.L.**", previamente amparado en el Formulario de Trámites Legales FORM. SEIC 011 No. 0408 de fecha siete (7) de abril del año dos mil dieciséis (2016), expedido a favor de **TANDRILL INVESTMENTS, S.R.L.**, para una estación de servicio ubicada en la autopista Duarte, tramo Villa Altagracia – Pedro Brand, provincia San Cristóbal, coordenadas N: 376972 E, 2060245 N; 377020 E, 2060261 N; 377040 E, 2060213 N; 376992 E, 2060199 N;

**PÁRRAFO I:** La autorización para la continuación de trámites otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de 6 (seis) meses contados a partir de esta fecha, y podrá ser prorrogada por períodos de seis meses (6) meses, a solicitud motivada de parte interesada, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73 dictada en fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) por este Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES.

**PÁRRAFO II:** La autorización otorgada mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES.

**PÁRRAFO III:** La autorización otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo de **TANDRILL INVESTMENTS, S.R.L.**, realizar todas las diligencias exigidas por la normativa aplicable para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de combustibles líquidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES, en cualquier caso en que se demuestre que **TANDRILL INVESTMENTS, S.R.L.**, haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente para proyectos de estación de expendio de combustible líquido, por haber suministrado información falsa o adulterada para la obtención de la presente autorización

7

**2018 / TRANDRILL INVESTMENTS, S.R.L. / CAMBIO DE FORMATO DE FORMULARIO SEIC-011 A RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE AUTORIZA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES**  
**"Año del Fomento de las Exportaciones"**

y/o para la obtención de cualquier permiso de las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a los términos de la referida Resolución No. 73 del veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), la solicitud y el otorgamiento de cambio al nuevo formato de Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, se encuentra libre de cargos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se ordena la remisión de la presente resolución al Plan Regulador Nacional de Combustibles y su la publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y MIPYMES, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200 de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la entidad **TANDRILL INVESTMENTS, S.R.L.**, proceda a retirar copia certificada de la misma.

**DADA** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

  
**ARQ. NELSON TOCA SIMÓ**  
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES  
Santo Domingo, R.D.